MTM/mvn

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil diez, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa don Víctor Mora Escobar, por ausencia justificada de la Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Juan Marín Lozano, doña María José Valencia García, doña Pilar González Fernández, y doña Inmaculada Muñoz Vidal. Concurre también el Viceinterventor Municipal don Ángel Díaz Mancha, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, don Manuel Tirado Márquez.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LAS SESIONES DE VEINTIUNO (21) Y VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesiones de **VEINTIUNO (21) y VEINTITRÉS (23) de JULIO DE DOS MIL DIEZ.**

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E-B.G-1 "BAJO DE GUÍA", FORMULADO POR ROCHADLE, S.L. (EXPTE. Nº 205/2010).

Visto el expediente tramitado en relación a la Iniciativa presentada por la entidad *"ROCHDALE, SL" para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía"*, habiéndose emitido informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO **que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP nº 154, de 5 de julio.**

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 "Bajo de Guía", determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO **que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil "*ROCHDALE, SL*", presentó el día 15-2-2010 (RGE 663/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].**

RESULTANDO **que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:**

- "Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.
- Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.
- Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.
- Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 813,62 euros.
- Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio)."

RESULTANDO **que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2055) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 17-6-2010, en la siguiente forma:**

- "Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.
- No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.
- Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.
- Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.
- Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente."

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO **que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:**

En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO **que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 49 al 67, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.**

CONSIDERANDO **que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.**

FIRMADO POR	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	30/07/2010 13:24:17
10.238.5.5 / 1280485544984817	PÁGINA	2 / 13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil *"ROCHDALE, SL"* un 63'21% de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO **que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).**

Constando en el expediente Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos,; vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil *"ROCHDALE, SL"*, en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T.9ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA."

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E-B.G-2 "BAJO DE GUÍA", FORMULADO POR ROCHADLE, S.L. (EXPTE. Nº 206/2010).

Visto el expediente administrativo tramitado en relación con la Iniciativa presentada por la entidad *"ROCHDALE, SL" para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-2, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía"*, y habiéndose informado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO **que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP nº 154, de 5 de julio.**

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el

acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 "Bajo de Guía", determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO **que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil "*ROCHDALE, SL*", presentó el día 15-2-2010 (RGE 664/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].**

RESULTANDO **que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:**

"Acreditar que ROCHDALE, SL por sí misma, o bien, mediante la adhesión de otros propietarios a la iniciativa, posee más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, como requisito para tramitar la iniciativa conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 130.1 LOUA.

Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.

Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.

Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.

Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 1.094,45 euros.

Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio)."

RESULTANDO **que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2056) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 18-6-2010, en la siguiente forma:**

"Se aporta escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Óscar A. Fernández de Ayala, el 16-4-2010, mediante la que ROCHDALE, SL adquiere la finca registral nº 33.273, propiedad de la Junta de Compensación del sector SUNP-VE-1 "Verdigones".

Con la aportación de dicho título, la mercantil ROCHDALE, SL es propietaria de 6.983,41 m^2, lo que supone un 51,05 % del total de la unidad de ejecución UE-BG-2 "Bajo de Guía" (13.680,60 m^2), por lo que es posible tramitar la iniciativa presentada para el supuesto recogido en el artículo 130.1.c) LOUA.

Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.

No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.

Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.

Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.

Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente."

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-2 "Bajo de Guía", con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO **que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:**

- En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO **que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 74 al 92, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.**

CONSIDERANDO **que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.**

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil *"ROCHDALE, SL"* un 51'05% de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO **que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y <u>previa propuesta del Consejo de Gerencia</u>, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).**

VISTO el expediente en el que constan Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos; vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

<u>PRIMERO</u>: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-2, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil *"ROCHDALE, SL"*, en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

<u>SEGUNDO</u>: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

<u>TERCERO</u>: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T.9ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA."

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E-B.G-3 "BAJO DE GUÍA", FORMULADO POR ROCHADLE, S.L. (EXPTE. Nº 207/2010).

Visto el expediente tramitado en relación con la Iniciativa presentada por la entidad *"ROCHDALE, SL" para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-3, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía"*, informado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO **que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] nº 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP nº 154, de 5 de julio.**

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 "Bajo de Guía", determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil "*ROCHDALE, SL*", presentó el día 15-2-2010 (RGE 665/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:

"Acreditar que ROCHDALE, SL por sí misma, o bien, mediante la adhesión de otros propietarios a la iniciativa, posee más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, como requisito para tramitar la iniciativa conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 130.1 LOUA.

Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.

Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.

Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.

Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 936,64 euros.

Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio).

FIRMADO POR	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/06/2009	16/06/2012
10.238.5.5 / 1280485544984817	FECHA Y HORA	30/07/2010 13:24:17
	PÁGINA	6 / 13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Por otro lado, se indicaba que en relación con la solicitud realizada por la mercantil ROCHDALE, SL, para el reconocimiento del derecho a materializar el aprovechamiento subjetivo correspondiente a sus propiedades incluidas en la unidad de ejecución UE-BG-3, no susceptible de realización efectiva en dicha unidad, en la unidad de ejecución UE-BG-1, en la que existen excedentes de aprovechamiento, se informó que no procedía su tramitación dentro del presente expediente de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, debiendo tramitarse y formalizarse a través de un convenio urbanístico de gestión, conforme al artículo 95 LOUA."

RESULTANDO **que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2057) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 18-6-2010, en la siguiente forma:**

"Se aporta escritura pública de agrupación de las fincas registrales nº 34.460, 4.597, 4.598, 4.599 y 5.326, todas ellas propiedad de la mercantil ROCHDALE, SL, otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Antonio Uribe Ortega, el 15-2-2010, siendo la superficie resultante de la finca agrupada de 13.912,04 m^2, de los cuales, 6.965,53 m^2 se encuentran en la unidad de ejecución UE-BG-3, mientras que 6.045,11 m^2 se incluyen en la Actuación Urnanizadora No Integrada AUNI-1, según se indica en la documentación gráfica adjuntada.

Con la aportación de dicho título, la mercantil ROCHDALE, SL acredita que es propietaria de 6.965,53 m^2, que suponen un 59,49 % del total de la unidad de ejecución UE-BG-3 "Bajo de Guía" (11.707,94 m^2), por lo que es posible tramitar la iniciativa presentada para el supuesto recogido en el artículo 130.1.c) LOUA.

Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.

No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.

Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.

Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.

Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente."

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-3 "Bajo de Guía", con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO **que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:**

En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO **que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 61 al 79, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.**

CONSIDERANDO **que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.**

FIRMADO POR	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/06/2009	16/06/2012
10.238.5.5 / 1280485544984817	FECHA Y HORA	30/07/2010 13:24:17
	PÁGINA	7 / 13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil *"ROCHDALE, SL"* un 59'49% de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO **que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).**

VISTO el expediente en el que constan Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos, y vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-3, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil *"ROCHDALE, SL"*, en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T.9ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA."

Constando en el expediente Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos; vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil *"ROCHDALE, SL"*, en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de

FIRMADO POR	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/06/2009	16/06/2012
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de veintiocho de julio de 2010	FECHA Y HORA	30/07/2010 13:24:17
10.238.5.5 / 1280485544984817	PÁGINA	8 / 13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T.9ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA."

ASUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011

Recibido escrito de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro .General de 07/07/2010, al número 10292, instando a este Excmo. Ayuntamiento la determinación de los días de fiestas locales correspondiente al calendario de fiestas para el año 2011, dispuesto por la citada Consejería (Decreto 308/2010 de 15 de junio, publicado en el BOJA núm. 128 de 01.07.2010).

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112 de 16 de octubre de 1993), por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Vista la propuesta del Sr. Delegado de Fiestas de fecha 13 de julio de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 22/07/2010.

Y siendo competente el Pleno de la Corporación, no obstante, esta competencia está delegada en la **Junta de Gobierno Local,** en virtud del Decreto de Alcaldía Nº 1439 de 27 de junio de 2007, publicado en el BOP nº 131, de 9 de julio de 2007.

El Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; e**n consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Determinación de las siguientes fechas como días de fiestas locales.

- **06 DE JUNIO**
- **18 DE OCTUBRE**

ASUNTO SEXTO: COMPROMISO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Visto el expediente nº 9 gestionado por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, de compromiso de reconocimiento extrajudicial de deudas de ejercicios anteriores.

Visto el Informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria de fecha 26/07/2010.

Visto el Informe del Viceinterventor Municipal de fecha 26/07/2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 16/07/2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD;** en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Compromiso de reconocimiento extrajudicial de deuda de 1.236.031,82 euros, con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

SEGUNDO: Notificar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir el acuerdo adoptado.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 93/2010, DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente de contratación núm. 93/2010, de servicio de mantenimiento de ascensores en los edificios municipales.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 13/07/2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 19/07/2010

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación de fecha 30/07/2010.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 1439 de 27 de junio de 2007.

El Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; e**n consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores en los Edificios Municipales, cuyo importe asciende a la cantidad de **nueve mil quinientos cincuenta y ocho (9.558,00.-) euros,** de los cuales **ocho mil cien (8.100,00.-) euros,** corresponde al precio del contrato y **mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1.458,00.-) euros,** en concepto de I.V.A.

SEGUNDO: Adjudicar el referido contrato a la entidad ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA, provista de C.I.F. nº F-20.025.318 y domicilio social en Hernani (Guipúzcoa), Polígono Industrial Lastaola, s/n, por el importe arriba indicado y con sujeción al Pliego elaborado al efecto y presupuesto formulado por la entidad contratista, con un plazo de ejecución de un año a contar desde el siguiente día a la recepción de la notificación de adjudicación.

TERCERO: El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1.496/2003, de 28 de noviembre.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

ASUNTO OCTAVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 230/09 DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente nº 230/09 de contrato para el suministro de combustible y lubricantes de automoción para los vehículos y maquinarias municipales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación provisional.

Vista la Propuesta de la 5ª Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 22/07/10.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 1439 de 27 de junio de 2007.

Por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; e**n consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO : Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para el Suministro de Combustibles y Lubricantes de Automoción para los Vehículos y Maquinarias Municipales, a la entidad CENTRO COMERCIAL EL CANTILLO, S.L., provista de C.I.F. B-11.219.383, domiciliada en esta ciudad, Avenida Quinto Centenario, Edificio Atrium, Local nº 5; la cual actúa en calidad de comisionista y en representación de la entidad B.P. OIL ESPAÑA, S.A.U., provista de C.I.F. A-28.135.846, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas nº 36, Parque Empresarial Arroyo de la Vega, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas menciones, PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto así como la oferta formulada por la entidad licitadora, por un importe total de **doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos (203.448,27.-) euros,** de los cuales **ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos**

FIRMADO POR | CERT. EXPEDIDO | CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL | 16/06/2009 | 16/06/2012
FECHA Y HORA 30/07/2010 13:24:17
10.238.5.5 / 1280485544984817
PÁGINA 10 / 13
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

(172.413,79.-) euros, corresponde al precio del contrato y **treinta y un mil treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (31.034,48.-) euros** corresponde al I.V.A., con un plazo de ejecución de **dos (2) años,** salvo agotamiento del crédito dispuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad adjudicataria al ser ésta la única participante en la licitación convocada, a tenor de lo previsto en el artículo 137,1 de la Ley 30/2.007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 177/09, RELATIVO AL SUMINSITRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL: APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Visto el expediente de contratación nº 177/09, relativo al Suministro de vehículos mediante arrendamiento con opción de compra, para el Parque Móvil Municipal.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2010.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23/07/2010.

Vista la Propuesta de la 5ª Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 27/07/2010.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 1439 de 27 de junio de 2007.

Por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; e**n consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el contrato de Suministro de Vehículos mediante arrendamiento con opción de compra con destino al Parque Móvil Municipal, a la entidad ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A.U., provista de C.I.F. A-91.001.438 y domicilio social en Sevilla, C/Marqués de Nervión 43- A-3º-C, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas así como la oferta realizada por la adjudicataria, cuyo importe total asciende a la cantidad de **trescientos noventa y cinco mil ochocientos nueve euros con treinta y ocho céntimos (395.809,38€) IVA incluido,** en el que se incluyen los cinco (5) lotes objeto de la licitación y un plazo de ejecución de 48 meses a contar desde la fecha de entrega de los vehículos ofertada por el adjudicatario, con arreglo a los siguientes precios y condiciones:

1º Lote: Cinco Unidades, de la Marca/Modelo Ford Transit Connect 1.8 TDCi, por importe de 18.978,93 €/unidad, IVA incluido, con opción de compra de 4.959,33 €/Unidad sin IVA; Suplemento de Kilómetros realizados por exceso de 0,02516 € sin IVA; Bonificación de Kilómetros por defecto de 0,02516 € sin IVA y un plazo de entrega de 60 días desde la firma del contrato, con destino a la Unidad de Infraestructuras.

- 2º Lote: Tres Unidades, de la Marca/Modelo Ford Transit 350 L., por importe de 37.111.66 €/unidad, IVA incluido, con opción de compra de 7.964,86 €/Unidad sin IVA.; Suplemento de Kilómetros realizados por exceso de 0,04783 € sin IVA; Bonificación de Kilómetros por defecto de 0,04783 € sin IVA y un plazo de entrega de 80 días desde la firma del contrato, con destino a la Unidad de Infraestructuras.

- 3º Lote: Una Unidad, de la Marca/Modelo Nissan Pathfinder 2.5 dCi, por importe de 46.056,82 €, IVA incluido, con opción de compra de 12.708,86 € sin IVA; Suplemento de Kilómetros realizados por exceso de 0,07050 € sin IVA; Bonificación de Kilómetros por defecto de 0,07050 € sin IVA y un plazo de entrega de 90 días desde la firma del contrato, con destino al Servicio de Vigilancia Ambiental.

- 4º Lote: Una Unidad, de la Marca/Modelo Ford Ranger 2.5 TDCi 4 X 4, por importe de 34.408,23 €, IVA incluido con opción de compra de 7.322,32 € sin IVA; Suplemento de Kilómetros realizados por exceso de 0,04980 € sin IVA; Bonificación de Kilómetros por defecto de 0,04980 € sin IVA y un plazo de entrega de 80 días desde la firma del contrato, con destino a los Servicios de Señalización y Mantenimiento de Tráfico.

- 5º Lote: Dos Unidades, de la Marca/Modelo Ford C-MAX 1.6 TDCi, por importe de 54.557,35 €/unidad, IVA incluido con opción de compra de 4.820,53 €/Unidad sin IVA; Suplemento de Kilómetros realizados por exceso de 0,03220 € sin IVA; Bonificación de Kilómetros por defecto de 0,03220 € sin IVA y un plazo de entrega de 60 días desde la firma del contrato, con destino a la Policía Local.

SEGUNDO: Notificar y requerir al interesado, en su condición de adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta Corporación, la documentación justificativa prevista en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como constituir las garantías definitivas, cuyos datos e importes a continuación se relacionan:

1º Lote: **Cuatro mil veinte euros con noventa y seis céntimos (4.020,96 €),**

2º Lote: **Cuatro mil setecientos diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (4.717,58 €).**

3º Lote: **Mil novecientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (1.951,56 €).**

4º Lote: **Mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (1.457,98 €).**

5º Lote: **Cuatro mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (4.623,50 €).**

Asimismo, deberá ingresar en la Caja Municipal en el indicado plazo la cantidad de **setecientos un euros con treinta y ocho céntimos,** en concepto de gastos de anuncio.

TERCERO: Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

ASUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE NÚMERO 61/2010, DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente nº 61/2010 de contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones semafóricas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación provisional.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 26/07/2010.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 1439 de 27 de junio de 2007.

El Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD; e**n consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas de esta ciudad, a la entidad INDRA SISTEMAS, S.A., INDRA SISTEMAS, S.A., provista de C.I.F. A-28.599.033, domiciliada en Alcalá de Guadaira (Sevilla), Polígono Industrial La Red, C/La Red nº 34. con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas menciones, PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto así como la oferta formulada por la entidad licitadora, por un importe total de veintinueve mil seiscientos catorce euros con sesenta y seis céntimos (29.614,66.-) euros, de los cuales veinticinco mil noventa y siete euros con diecisiete céntimos (25.097,17.-) euros corresponde al precio del contrato y cuatro mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (4.517,49.-) euros corresponde al I.V.A. y un plazo de ejecución de un (1) año.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada, a tenor de lo previsto en el artículo 137,1 de la Ley 30/2.007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	16/06/2009	16/06/2012
Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de veintiocho de julio de 2010	FECHA Y HORA	30/07/2010 13:24:17
10.238.5.5 / 1280485544984817	PÁGINA	13 / 13

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.